



RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Alumbra Hidráulica, SL, para la instalación fotovoltaica "Mejostilla FV6", ubicada en el término municipal de Cáceres, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/17/20. (2022062428)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Alumbra Hidráulica, SL, con C.I.F. B85160331 y domicilio social en calle Serrano n.º 213, Planta 1, Puerta B3, 28016, Madrid, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en el Registro electrónico de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública del Ministerio de Política Territorial y Función Pública de 3 de abril de 2020, D. Carlos Torres-Quevedo López-Bosch, en nombre y representación de la sociedad Alumbra Hidráulica, SL, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Mejostilla FV6" ubicada en el término municipal de Cáceres, y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción correspondiente.

Segundo. Con fecha de 24 de mayo de 2021, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, siendo aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

A la vista del escrito emitido con fecha 30 de abril de 2021 por el Ayuntamiento de Cáceres, informando sobre la necesidad de modificar el trazado del tramo subterráneo final de la línea de evacuación que discurre por terrenos municipales, con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 7 de abril de 2022, D. Carlos Torres-Quevedo López-Bosch, en representación de la sociedad Alumbra Hidráulica, SL, presenta modificación del proyecto de ejecución de la infraestructura de evacuación, realizando ajustes en el trazado subterráneo con objeto de atender a la citada petición, cambios que no fueron considerados sustanciales por este organismo.



Cuarto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 23 de junio de 2022, D. Carlos Torres-Quevedo López-Bosch, en nombre y representación de la sociedad Alumbra Hidráulica, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

Quinto. Con fecha de 4 de mayo de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de la instalación fotovoltaica "Mejostilla FV6", publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 92, de fecha 16 de mayo de 2022.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones



y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Conceder a la sociedad Alumbra Hidráulica, SL, con CIF B85160331, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 14, parcela 62, del término municipal de Cáceres.
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: "Mejostilla FV6".
 - Instalación solar fotovoltaica de 4.400 kW de potencia instalada, compuesta por 2 inversores de 2.200 kW cada uno, y 11.340 módulos fotovoltaicos de 440 Wp cada uno, montados sobre seguidores a 1 eje.
 - Centros de transformación: 2 de 2.500 kVA-0,6 kV/30 kV.
 - Subestación transformadora "Mejostilla" con transformador de potencia trifásico 45/30 kV, 20/25 MVA, servicio intemperie.
 - Línea de evacuación compartida con otras instalaciones de producción de energía eléctrica, constituida por tramo subterráneo de 45 kV, de conexión entre la subestación transformadora de la planta y la subestación "Cáceres" propiedad de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU.

Recorrido línea: Polígono 14, parcela 62, 9014, 9015, SUC_SG_API_07_01, calle Los Trigales, calle Las Violetas, calle Los Romeros, Avda. de los Cuatro Lugares, Polígono 13, parcela 9007, calle Séneca, calle Fausto Picapiedra, calle Darwin, calle Marcos Mario Báez, calle Juan Ramón Marchena, calle Pedro Núñez Llanos, N-521, avenida de la Universidad, central eléctrica SE "Cáceres"



- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 2.272.208,46 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 21 de julio de 2022.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ